JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Sigue Adelante Ejecución
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Luz Stella Restrepo Páez
Ejecutado:	Marco Andrés Rubio Londoño
Radicado:	63001-31-03-003-2020-00047-00

Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte actora allegó la evidencia de la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del ejecutado, acatando así lo requerido en auto del 07-10-2022.

Ahora, del análisis de tal pieza se advierte que, en efecto, el correo electrónico del ejecutado corresponde al que se hizo la remisión de la notificación cuyo acuse de recibo se aportó en su momento.

A esta altura, el término para efectos del ejercicio del derecho de contradicción y defensa del ejecutado ha expirado, lapso dentro del cual dicho interviniente no se avino al pago del crédito reclamado ni ofreció defensa de ninguna naturaleza, razón por la que es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 02-03-2020, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJEUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 02-03-2020.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de ($6.000.000), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 166 del 21-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082915fd2f12b103d6288b258536e84fc135048dab2dcd37ac5002bc83e664a8**
Documento generado en 20/10/2022 08:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A